



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 079-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 5 de noviembre del 2020.

## VISTO:



El Informe N° 940-2020-MINAGRI-PROVAEM-DIR, emitido por el Director de la Oficina de Infraestructura Rural, sobre aprobación Adicional N° 03, Deductivo N° 03 Mayores Metrados y Mayores Gastos Generales del Proyecto: “Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco”; y,

## CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;



Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones: a) *promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental*, y b) *articular la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicio y seguridad alimentaria*;



Que, mediante Carta N° 371-2020-PROYECTO/TAHUANTINSUYO LOBO-RO, el Residente de Obra, ha presentado la propuesta de Adicional N° 03 y Deductivo N° 03, Mayores Metrados y Mayores Gastos Generales para la obra “Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco”, argumentando sobre las responsabilidades del constructor que se establece en la Norma G-030, Reglamento Nacional de Edificaciones, encontrándose en su obligación como Residente de Obra solicitar a la Entidad la aclaración de los aspectos ambiguos o incompatibles, así como cumplir con las disposiciones relacionadas con los cambios o respuestas a consulta sobre cualquier aspecto de obra; estando a ello, manifiesta que se han realizado las consultas al proyectista sin tener respuesta, teniendo que dejar constancia en el cuaderno de obra la necesidad de elaborar el expediente de adicionales y deductivos que corresponden según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM, el cual se resume en el siguiente cuadro:



# Resolución Directoral Ejecutiva

## Nº 079-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

N	DESCRIPCION	% GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO EXPEDIENTE APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO ADIC 01 -DED 01	PRESUPUESTO ACTUALIZADO POR COVID 19	PTO ACTUALIZ POR ADIC.02 Y DEDUCTIVO 02	PPTO ACTUALIZADO POR ADIC.03, DED.03, MM, MGG
01	PRESUPUESTO BASE LOBO TAHUANTINSUYO (CD)		5,332,895.11	5,332,895.11	5,332,895.11	5,332,895.11	5,332,895.11
02	DEDUCTIVO DE OBRA N°01 APROBADO			-132,769.20	-132,769.20	-132,769.20	-132,769.20
03	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 APROBADO			349,336.47	349,336.47	349,336.47	349,336.47
04	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVOS DEL ADICIONAL N°01			-	-	-78,188.62	-78,188.62
05	PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACION POR COVID-19			-	138,171.50	138,171.50	138,171.50
06	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02			-	-	-744,119.22	-744,119.22
07	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°02			-	-	962,037.17	962,037.17
08	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°03			-	-	-	891,413.15
09	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°03			-	-	-	-1,110,741.54
10	MAYORES METRADOS			-	-	-	10,318.08
	<b>COSTOS DIRECTOS</b>		<b>5,332,895.11</b>	<b>5,549,462.38</b>	<b>5,687,633.88</b>	<b>5,827,363.20</b>	<b>5,618,352.89</b>
	GASTOS GENERALES (ADICIONAL N°01)	9.9997395%		34,932.74	34,932.74	27,114.08	27,114.08
	GASTOS GENERALES	7.3506415%	392,002.00	392,002.00	402,158.49	399,024.10	705,513.96
	GASTOS DE SUPERVISION	2.3135744%	123,380.50	123,380.50	126,577.20	125,590.67	222,056.68
	EXPEDIENTE TECNICO		73,318.00	73,318.00	73,318.00	73,318.00	73,318.00
	LIQUIDACION DE PROYECTO		28,623.00	28,623.00	28,623.00	28,623.00	28,623.00
	<b>GESTION DE PROYECTO</b>		<b>745,113.24</b>	<b>780,045.98</b>	<b>793,399.17</b>	<b>653,669.85</b>	<b>1,056,625.72</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>6,078,008.35</b>	<b>6,329,508.36</b>	<b>6,481,033.04</b>	<b>6,481,033.04</b>	<b>6,674,978.61</b>
	<b>TOTAL PORCENTAJE (%)</b>		<b>100.00%</b>	<b>104.14%</b>	<b>106.63%</b>	<b>106.63%</b>	<b>109.82%</b>

Que, mediante Carta N° 212-2020-PROVRAEM-PTL/S-RUM, emitida por el Supervisor de Obra, refiere que estando a la propuesta de la residencia se han evaluado las variaciones que modifican el presupuesto del expediente técnico de obra, la misma que presenta el presupuesto modificado que asciende la suma de S/ 6'674,978.61 que representa una variación del 9.82% respecto al presupuesto inicial aprobado el año 2019;

Asimismo, se indica que el plazo de ejecución de las partidas adicionales influye en el cronograma de ejecución de obra motivo por el cual recomienda que se apruebe la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 5, por 31 días calendario, modificándose en total a 389 días calendario, teniendo como fecha de vencimiento el día 19 de enero del 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

No	VARIACION DE PLAZO		
	FECHA	PLAZO	OBSERV
1	16/08/19		Inicio
2	28/12/19	135	Finaliza 2019
3	10/02/20		Reinicia 2020-1
4	15/03/20	35	Suspende COVID-19
5	15/06/20		Reinicia 2020-2
6	24/07/20	40	Finaliza 2020-2
7	25/07/20		Actualiza plazo por
8	22/09/20	60	Amp. Plazo No 01
9	23/09/20		Amp. Excepcional de
10	21/11/20	60	Plazo
11	22/11/20		Amp. de Plazo por
12	19/12/20	28	Adicional No 02
13	20/12/20		Amp. de Plazo por
14	19/01/21	31	Adicional No 03
	Total	389	

Además, respecto al Adicional N° 03, Deductivo N° 03, Mayores Metrados y Mayores Gastos Generales, se han realizado en base a los costos unitarios del expediente técnico,



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 079-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE



costos y partidas según los componentes correspondientes sustentados en el informe respectivo; recomendando que es necesario que se atienda la propuesta del Residente de Obra, de acuerdo a los antecedentes y para la correcta ejecución de la obra “Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco”;



Que, con Informe N° 87-2020-MINAGRI-PORVRAEM-DIR/EIR-JGNH, el Especialista en Infraestructura Rural, realizó la evaluación del requerimiento del Residente para aprobación del Adicional Deductivo N° 03, Mayores Metrados y Mayores Gastos Generales de la Obra “Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco”, considerando dar opinión favorable y recomienda aprobar el Expediente Técnico con incremento presupuestal S/ 193,945.57 actualizado el cual asciende a S/ 6'674,978.61;



Que, con Informe N° 940-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de Infraestructura Rural, refiere que teniendo en consideración los hechos descritos en la documentación que justifica las modificaciones en el Expediente Técnico de la obra y contando con el pronunciamiento favorable por parte de la Supervisión además de lo evaluado por el Especialista en Infraestructura Rural, concluye que es necesario aprobar el Expediente de Adicional Deductivo N° 03, Mayores Metrados y Mayores Gastos Generales de la obra “Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Centro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri – La Convención - Cusco”, solicitando la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece que en la Etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual se anotarán [...] las modificaciones autorizadas, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos; y, dadas las circunstancias, es necesario considerar que el proyecto que el PROVRAEM viene ejecutando bajo la modalidad de administración directa se atribuya supletoriamente (a fin de esclarecer las causales que se han ocasionado en la ejecución de obra las cuales no son atribuibles a responsabilidad de la Entidad ni del personal responsable de la ejecución), la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual refiere en su artículo 205° sobre las prestaciones adicionales de obra menores e iguales al 15% tomándose en cuenta con fines de darle formalidad y legalidad al proceso de aprobación del expediente técnico de adicional de obra, al margen de sustento que ha generado estos adicionales y deductivos que recaen en un contexto de deficiencia del expediente técnico;



Asimismo, el numeral 205.2 indica que la necesidad de ejecutar una prestacional adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, hecho que ha sido corroborado en los documentos sustentatorios la cual se encuentra relacionada con el requerimiento de la residencia de obra;

Asimismo, el numeral 205.4 indica que el inspector o supervisor debe presentar a la entidad un informe técnico o el mismo descrito anteriormente en donde pronuncia su



# Resolución Directoral Ejecutiva

## Nº 079-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

conformidad sobre la elaboración de expediente técnico de adicional de obra, entendiéndose su conformidad al hecho de estar de acuerdo con las partidas adicionales y deductivos que la residencia presentó a la entidad;

Además, el numeral 205.7 hace mención que con fines de aprobar la ejecución adicional de obra debe contar con la opinión favorable de solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el residente y que para ello requerirá el pronunciamiento del proyectista, de no contar con este pronunciamiento o siendo negativa, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emitirá dicha opinión;

Que, estando a lo expuesto acordos con la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que aprueba la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como a la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018/-EF; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Adicional Deductivo de Obra Nº 03 por mayores prestaciones y Mayores Gastos Generales de la obra “Instalación de Servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo, Dentro Poblado Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco”, con incremento presupuestal de **S/.193,945.57** actualizado que asciende a **S/ 6´674,978.61**, de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

Nº	DESCRIPCION	% GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO EXPEDIENTE APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO ADIC 01 -DED 01	PRESUPUESTO ACTUALIZADO POR COVID19	PTO ACTUALIZ POR ADIC.02 Y DEDUCTIVO 02	PPTO ACTUALIZADO POR ADIC.03, DED.03, MM, MGG
01	PRESUPUESTO BASE LOBO TAUHANTINSUYO (CD)		5,332,895.11	5,332,895.11	5,332,895.11	5,332,895.11	5,332,895.11
02	DEDUCTIVO DE OBRA Nº01 APROBADO			-132,769.20	-132,769.20	-132,769.20	-132,769.20
03	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº01 APROBADO			349,336.47	349,336.47	349,336.47	349,336.47
04	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVOS DEL ADICIONAL Nº01			-	-	-78,188.62	-78,188.62
05	PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACION POR COVID-19			-	138,171.50	138,171.50	138,171.50
06	PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº02			-	-	-744,119.22	-744,119.22
07	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA Nº02			-	-	962,037.17	962,037.17
08	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Nº03			-	-	-	891,413.15
09	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA Nº03			-	-	-	-1,110,741.54
10	MAYORES MEJORADOS			-	-	-	10,318.08
	<b>COSTOS DIRECTOS</b>		<b>5,332,895.11</b>	<b>5,549,462.38</b>	<b>5,687,633.88</b>	<b>5,827,363.20</b>	<b>5,618,352.89</b>
	GASTOS GENERALES (ADICIONAL Nº01)	9.9997395%		34,932.74	34,932.74	27,114.08	27,114.08
	GASTOS GENERALES	7.3506415%	392,002.00	392,002.00	402,158.49	399,024.10	705,513.96
	GASTOS DE SUPERVISION	2.3135744%	123,380.50	123,380.50	126,577.20	125,590.67	222,056.68
	EXPEDIENTE TECNICO		73,318.00	73,318.00	73,318.00	73,318.00	73,318.00
	LIQUIDACION DE PROYECTO		28,623.00	28,623.00	28,623.00	28,623.00	28,623.00
	GESTION DE PROYECTO		745,113.24	780,045.98	793,399.17	653,669.85	1,056,625.72
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>6,078,008.35</b>	<b>6,329,508.36</b>	<b>6,481,033.04</b>	<b>6,481,033.04</b>	<b>6,674,978.61</b>
	<b>TOTAL PORCENTAJE (%)</b>		<b>100.00%</b>	<b>104.14%</b>	<b>106.63%</b>	<b>106.63%</b>	<b>109.82%</b>



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 079-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la ampliación de plazo para la ejecución de la respectiva obra por 31 días según el siguiente detalle:

No	VARIACION DE PLAZO		
	FECHA	PLAZO	OBSERV
1	16/08/19		Inicio
2	28/12/19	135	Finaliza 2019
3	10/02/20		Reinicia 2020-1
4	15/03/20	35	Suspende COVID-19
5	15/06/20		Reinicia 2020-2
6	24/07/20	40	Finaliza 2020-2
7	25/07/20		Actualiza plazo por
8	22/09/20	60	Amp. Plazo No 01
9	23/09/20		Amp. Excepcional de
10	21/11/20	60	Plazo
11	22/11/20		Amp. de Plazo por
12	19/12/20	28	Adicional No 02
13	20/12/20		Amp. de Plazo por
14	19/01/21	31	Adicional No 03
	Total	389	

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, realice las acciones necesarias para cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que todas las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

AAT/DE  
fpv/oal  
Cc. Arch.

  
 PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO  
 PROVRAEM  
 Ing. Arturo Alarcón Tarifa  
 DIRECTOR EJECUTIVO